



**UNIDAD ASESORIA JURIDICA**

**OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 14 DEL D.S. N° 52 (V. Y U.), DE 2013, A TRES FAMILIAS DE LA COMUNA DE VALPARAÍSO, REGIÓN DE VALPARAÍSO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 462--**

**VALPARAÍSO, 14 FEB 2020**

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- d) El D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones;
- f) La Circular N° 003 (V. y U.), de fecha 28 de enero de 2020, sobre Programa Habitacional 2020;
- g) El ORD. N° 1014 de fecha 04 de febrero de 2020, mediante el cual, el Director de Serviu Region de Valparaíso, solicita la asignación directa del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda a las personas que indica;
- h) El Memorandum N° 29 de fecha 05 de febrero de 2020, suscrito por el Jefe (S) del Departamento de Planes y Programas, que recomienda otorgar el beneficio;
- i) Las Resoluciones N° 7 y 8, de fecha 26.03.2019 y 27.03.2019, respectivamente, (D.O. 29.03.2019), de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- j) La Resolución Exenta RA N° 272/580/2020 de fecha 05 de febrero de 2020 que nombra a la suscrita para ejercer funciones directivas en la Secretaría Regional Ministerial Región de Valparaíso y el Decreto Exento N° 272/6/2020, de 4 de febrero de 2020 que fija orden de subrogación (2ª) del cargo Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante ORD. N° 1014 de fecha 04 de febrero de 2020, remitido por el Director de Serviu Región de Valparaíso, Tomas Ochoa Capelli, se solicita asignación directa del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, a tres familias de la comuna de Valparaíso, que a continuación se individualizan:

<b>Leonardo Santos Recabarren</b>	<b>8.199.805-1</b>
<b>Esmeralda Reyes Pavez</b>	<b>8.635.243-5</b>
<b>Victor León León</b>	<b>7.904.225-0</b>

2. Que las personas individualizadas resultaron damnificadas por el incendio que afectó al sector Puertas Negras de Playa Ancha de la comuna de Valparaíso, en enero del año 2017, razón por la cual fueron beneficiados previamente con el Subsidio de Arriendo de Vivienda por Resolución Exenta N° 3895 de fecha 06 de diciembre de 2018, sin embargo, debido a la persistencia de las condiciones de vulnerabilidad de las familias, y que a la fecha no han logrado solucionar su problemática habitacional, se hace necesario mantener el beneficio, considerando que las familias no cuentan con los recursos económicos que les permitan encontrar una solución habitacional de forma autónoma y considerando sus circunstancias económicas y sociales, se justifica otorgar la asignación directa del Subsidio de Arriendo de Vivienda a las familias individualizadas.
3. Que el artículo 14 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, establece que de la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para el programa, podrá reservarse hasta un 15% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, los subsidios que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo y las cuales podrán eximir o liberar del cumplimiento de uno o más requisitos, condiciones e impedimentos, establecidos.
4. Que la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, establece en su numeral 5 letra a), que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de otorgar directamente los beneficios del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, y en su literal b) la facultad de asignar directamente los subsidios adicionales del artículo 50 bis del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013.
5. Que por Memorandum N° 29 de fecha 05 de febrero de 2020, suscrito por el Jefe (S) del Departamento de Planes y Programas, se recomienda otorgar los beneficios, al cumplirse los requisitos establecidos, previa evaluación del equipo social del departamento.



6. Que las personas individualizadas en el considerando primero presentan el incumplimiento de requisitos de la normativa vigente para acceder al Subsidio de Arriendo de Vivienda, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas.
7. Que el beneficio para las familias individualizadas se solicita por el termino de 12 meses por un monto de 8 Unidades de Fomento mensuales.

**RESUELVO:**

1. **OTORGA** directamente un subsidio habitacional de 8 Unidades de Fomento mensuales, por el termino de 12 meses, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, el que deberá ser aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado, a cada una de las personas que se individualizan:

APELLIDOS		NOMBRE	RUT	D.V.
SANTOS	RECABARREN	LEONARDO	8.199.805	1
REYES	PÁVEZ	ESMERALDA	8.635.243	5
LEÓN	LEÓN	VICTOR	7.904.225	0

2. **EXÍMASE** a las personas individualizadas en el resuelto primero de esta resolución, del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 16 letras c) y f) y 21 letra d) del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, referidos respectivamente, a contar con ahorro mínimo exigido, contar con renta acreditada del grupo familiar y haber obtenido un subsidio anteriormente.
3. El subsidio se pagará a las familias por un periodo de 12 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.
4. El valor de los subsidios podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
5. Si el monto de las rentas de arrendamiento acordadas es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelto 1 de la presente resolución, los beneficiarios deberán realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013.
6. Le corresponderá al SERVIU de la Region de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente resolución, y la determinación de los mecanismos de pago de los subsidios, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
7. Los subsidios asignados mediante esta resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2020, de la Region de Valparaíso. El monto a imputar será de un total de 288 Unidades de Fomento.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



CVF/KCF/FMA  
DISTRIBUCION

- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas – Carolina Vega
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.